B011602 Williamson Baltone Motores SPO P6.687.420-5 Uni) 2P.000-

# PAGARÉ A PLAZO Boleta de Garantía en Moneda Extranjera

Deho(Dehemos) v pagaré(pag	Capital adeudado: US\$ 29.000 aremos) a la orden del Banco Santander-Chile y en su
oficina CASA MATRIZ	ubicada en BANDERA 140, SANTIAGO
US\$29.000	(veintinueve mil dolares
	) contidud que
he(hemos) recibido de dicho	Banco con ocasión del otorgamiento de la Boleta de
•	, emitida en esta fecha por cuenta de
Suscriptor de este pagaré.	
momento de ser requerido p	estituir este préstamo al vencimiento antes indicado o a por el Banco en los casos de exigibilidad anticipada GIBILIDAD ANTICIPADA de este pagaré, háyase cobrado a de Garantía aludida.
dentro del plazo de su vigencia con el valor de la Boleta de G oficina arriba individualizada, sir	ectiva la Boleta de Garantía mencionada en este pagaré, se compensará la obligación proveniente de este pagaré sarantía en el momento de ser devuelta al Banco, en la perjuicio del derecho del Banco para cobrar este pagaré no se produzca la compensación referida o su pago
	hecha efectiva y no es devuelta al Banco por parte de mencionada se hará al día hábil bancario siguiente a la de la Boleta de Garantía.
crédito de dinero en moneda pagaderos en la misma mone	ta el presente pagaré corresponde a una operación de extranjera y, por ende, su capital y los intereses son da adeudada, en conformidad a las normas del Banco ciso segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.
deducción de ningún impuesto, presente o futuro que puedan e	alizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los or y otros obligados conforme al presente Pagaré.
NTERESES  El capital adeudado devengará suscripción de este pagaré, que estos períodos a contar de esta f  Los intereses se calcularán en ba	
OBJETO DE LA BOLETA DE G	ARANTÍA
El capital adeudado ha quedado	en poder del Banco para responder por el eventual pago
de la Boleta de Garantia N°	duanasduanas
	RUT 60.804.000-5 , cuya emisión ha sido
solicitada por mí(nosotros) para ç	garantizar: Almacén particular de Importación
Suscriptor(es):	
uscriptor(es): agaré para emisión Boleta de Garant	ía en M/X, sin línea – Versión Enero 2013. Hoja 1 de 6

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
WILLIAMSON BALFOUR MOTORS SPA	

### INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, en conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones en moneda extranjera o expresadas en moneda extranjera, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Si dicha Boleta de Garantía fuere cobrada, el capital adeudado devengará desde el momento en que la mencionada Boleta de Garantía fuere pagada por el Banco, un interés penal igual al definido en el párrafo inmediatamente anterior.

### **EXIGIBILIDAD ANTICIPADA**

El presente pagaré se hará exigible en forma anticipada en caso y al momento de hacerse efectiva la Boleta de Garantía referida por su beneficiario, aun cuando ello ocurra con anterioridad al vencimiento de este pagaré.

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, aun cuando no se haya hecho efectiva la boleta de garantía, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, en forma anticipada, si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia: (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré, sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

### INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

## **CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS**

El Banco Santander-Chile, queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuentas(s) corrientes(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

### TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Forma parte del Pagaré Nº, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito p WILLIAMSON BALFOUR MOTORS SPA	or
producida con ocasión o motivo del(de los) mismo(s), será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es).	e
PROTESTO  El(Los) suscriptor(es) y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya al Bai Santander-Chile de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por efectua podrá realizar dicha diligencia, a su elección en forma bancaria o notarial o por	arlo,
funcionario público que corresponda. En todo caso, en el evento de protesto los gasto impuestos que se devenguen con este motivo serán de cargo del(de los) suscriptor(es). PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES	s e

Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

### MANDATO E INSTRUCCIONES PARA PRÓRROGAS Y RENOVACIONES

Al vencimiento del plazo de una o más cuotas, o de alguna de sus prórrogas y/o renovaciones, el Banco actuando en nombre y representación del(de los) suscriptor(es), con facultad para autocontratar, podrá prorrogarlas y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamente facultado e instruido, y en estos casos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de interés que regirá durante el nuevo período, la que no podrá exceder de la tasa máxima que la ley permita estipular. Bastará para que la prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos, la constancia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento con la indicación de la nueva tasa de interés. Se deja constancia de que cualquier prórroga o renovación se efectuará sin ánimo de novar.

#### MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

El(Los) suscriptor(es) otorga(n) al Banco mandato especial irrevocable y suficiente para que, con cargo a los pagos que el Banco acepte recibir en moneda nacional, pueda adquirir en el mercado cambiario formal, por cuenta y riesgo de él(ellos), la moneda extranjera en cantidad suficiente para cubrir la suma adeudada por este pagaré, en capital, intereses y gastos, cumplidos que fueren los requisitos que la normativa vigente requiera. El mismo mandato se otorga al Banco para acceder al Mercado Cambiario Informal, cuando corresponda, en la eventualidad que no sea posible hacerlos en el Mercado Cambiario Formal. Toda y cualquier diferencia cambiaria que se produzca entre la suma en moneda nacional recibida o puesta a disposición del Banco y la cantidad de moneda extranjera adquirida, con ocasión de la variación del tipo de cambio de la correspondiente moneda extranjera, será de cargo exclusivo del(de los) suscriptor(es).

# **DOMICILIO Y COMPETENCIA**

DOMICILIO I COMPETEI	1CIA	
obligados a su pago	, constituyen domicilio	suscriptor(es), avalista(s) y demás especial en la comuna de
LO BARNECHEA		juicio del que corresponda al de su
domicilio o residencia, a d Tribunales Ordinarios de J		e someten a la competencia de sus
En SANTIAGO	, a <u>11</u> de JULIO	del año <u><sup>2017</sup></u> .
Suscriptor: WILLIAMSON BALF	OUR MOTORS SPA	C.I. ó R.U.T: 96.695.420-5
Domicilio LA DEHESA 265 LO B	ARNECHEA	
Apoderado 1 CLUADIA NORA	MBUENA	C.J. 8.820.471-9
Apoderado 2 CARLOS ROJAS	ARANCIBIA	C.I. 11.632.060-6
Anoderado 3		CI

Suscriptor/Apoderado 1

| Apoderado 2 Carlos Rojas Arancibia Apoderado 3

Paga Caudia Norambuena M.
Paga Caudia Managa Managa M.
Gerente de Recursos Humanos de Garantía en M.Xansa que Managa Mana

Hoja 3 de 6

codeudor(es) solidari prórrogas, renovacior deudor(es), inclusive pagaré, quedando sindivisible, no viéndos constituidas o en adobjeto de este aval y responsabilidad solidavaladas en cualquie del activo y pasivo deudora(s). El Banco futuros tenedores de modificar, sustituir, al estén constituidas o que refiere el presente cualquiera de mis(nue	constituimos) en ava o(s) de este pagaré. des y/o modificaciones las que se perfeccione ubsistente mi(nuestra) se afectada ésta en for elante se constituyan planza y codeuda solidaria aún cuando otras r forma, y aunque dicha del deudor e introdel Santander-Chile y quie el presente instrumentar o renunciar, en tod que en el futuro se conse pagaré, pudiendo exestros) herederos y/o se 4 y 1.528 del Código C	Asimismo, acepto(aceque se pudiesen acoren conforme a lo esto responsabilidad soloma alguna por otras opara seguridad de las aria, manteniendo ple personas tomen soloma o dichas terceras peruzcan modificaciones no sus derechos represento, quedan desde lu o o en parte, las gara stituyan para caucionar digirse el cumplimiento sucesores, en conforma	eptamos) desde ya las dar entre el acreedor y ipulado en este mismo lidaria en carácter de garantías que se haller s mismas obligaciones na vigencia mi(nuestra) bre sí las obligaciones ersonas se hagan cargo s a la(s) sociedad(es) sente, como también los uego autorizados para antías que actualmente r las obligaciones a que o de esta obligación a
Aval I			
C.I. 6 RUT			
Domicilio			
Apoderado 1			_C.I
C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1			_C.I
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
			C.I
Domicilio			
			_C.l
	Firma Aval III	Firma Aval IV	

Forma parte del Pagare Nº \_\_\_\_\_\_\_, a la orden de Banco Santander-Unile, suscrito por

.

. ด**รมธร**ดิ (วรุชศ์ (ชั่ว)) พ.ส.ศ. (พ.ศ. 1975) พ.ส.ศ. (มหาวิการ)

Forma parte del Pagaré Nº		_, a la orden de Banco Sar	ntander-Chile, suscrito por
cónyuge(s), para cons acepto(amos) desde	a continuación su tituirse en aval, fia ya, todas y cualq garé como también d	uscribe(n) autoriza(n) dor y codeudor solida uier modificación, pró cualquier acuerdo, conv	expresamente a su(s) rio. Declaro(amos) que orroga, resuscripción o venio y contrato entre el es que en él constan.
Don(ña)			C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval Don(ña) Como cónyuge del aval	1		C.I
Como conyuge del aval Don(ña) Como cónyuge del aval	H		C.I
Como cónyuge del aval Don(ña) Como cónyuge del aval	W		C.I
Como cónyuge del aval	IV		
Cónvuge Aval I	Cónvuge Aval II	Cónvuge Aval III	Cónyuge Aval IV

ronna parte del ragale Nº	, a la oluen u	de Danco Santander-Cime, suscinto
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:		
Suscriptor o Apoderado(s):		
Don(ña) CLAUDIA NORAMBUENA		C.I. <u>8.820.471-9</u>
Don(ña) CARLOS ROJAS ARANCIBIA		C.I. <u>11.632.060-6</u>
Don(ña)		CI
Todos en representación del suscr	iptor <u>WILLIAMSON BALFO</u>	OUR MOTORS SPA
Aval(es):		
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Todos en representación del aval l		
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Todos en representación del aval II		
Don(ña)		
Don(ña)		C.I
Todos en representación del aval II		
Don(ña)		
Don(ña)		C I.
Todos en representación del aval I\		
10003 en representación del avai 1		
Cónyuge(s) de aval(es):		
Don(ña)		C.I
Don(ña)		
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I.
En SANTIAGO,	a <u>13</u> de <u>JULIO</u>	del año <u>2017</u>
	NOTABIO	<del>_</del>
	NOTARIO	